

RESOLUCIÓN NÚMERO 0936 DE 21 JUL 2025

"Por medio de la cual se adjudican unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre entidades públicas propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 210 de 2003, Decreto 0281 de 2025, la Resolución 2649 de 2006, la Resolución 1953 del 25 de julio de 2008 modificada por la Resolución 4228 del 28 de septiembre de 2012, Resolución interna 1936 del 24 de octubre de 2019 modificada Por la resolución 0990 del 14 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

El artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley"*.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, *"La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan"*.

Que mediante el Decreto 210 de 2003 *"Por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y dictan otras disposiciones"*, se modificó la estructura del Ministerio, incorporando y asignando funciones al interior de su estructura.

Que mediante el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, estableció que *"Artículo 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá las siguientes funciones generales: (...) 30. Preparar o revisar los proyectos de Decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que los numerales 1,5,8,13, y 15 del artículo 30 del Decreto 210 de 2003, modificado en lo pertinente por el Artículo 12 del Decreto 4269 de 2005, establece entre otras, que son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

"1. Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros del Ministerio.

(...)

5. Dirigir y controlar en todos los niveles, los procesos administrativos y financieros de la institución.

(...)

8. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal del organismo.

(...)

13. Controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo, así como el almacenamiento y custodia de bienes y materiales, elaborar el programa anual de compras, y conservar y custodiar los bienes inmuebles del organismo.

(...)

15. Velar por la debida aplicación del sistema de desarrollo administrativo, relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros del organismo, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con las normas legales. "

Que en el mismo sentido, el Manual de Funciones de la Entidad, adoptado mediante la Resolución interna 1936 del 24 de octubre de 2019, modificada por en lo pertinente por el artículo 1 de la resolución 0990 del 14 de agosto de 2024, en relación con las funciones del Secretario General, señaló en igual sentido los numerales y funciones descritas previamente para dicho cargo y empleo.

Que mediante la Resolución 2649 del 16 de noviembre 2006, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, delegó en la Secretaría General, asuntos de carácter administrativo, y entre ellos según el artículo 4 en el numeral 2 *"Dar de baja los bienes muebles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de comercialización de los bienes dados de baja"*, e igualmente en el numeral 10, la función de *"Transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la ley"*.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de las funciones asignadas al Ministerio, la Secretaría General con el fin de velar por la debida aplicación del sistema de desarrollo administrativo, relacionado con la gestión y el manejo de los recursos materiales, físicos y financieros del organismo, ha llevado a cabo proceso de verificación de los bienes de la entidad, y administra los bienes de propiedad del Ministerio.

Que los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, contemplan como deberes de todo servidor público *"vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"* y *"responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"*; respectivamente.

Que la Ley 610 de 2000, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", define en su artículo 3° la Gestión Fiscal como el "(...) conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

Por lo tanto, en cumplimiento del principio de coordinación y colaboración previsto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, los grupos funcionales institucionales del Ministerio deben actuar de manera armónica y articulada para garantizar el acceso a la información y la adecuada disposición de los bienes muebles en los niveles nacional, seccional y local.

En particular, respecto de aquellos bienes cuya baja se adelanta mediante el mecanismo de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1405 de 2023, se requiere su participación activa para facilitar el aprovechamiento eficiente de dichos activos, evitar su pérdida o deterioro, y asegurar la trazabilidad y legalidad del procedimiento.

Esta labor no solo responde a un deber legal, sino que materializa el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre ellos, la eficiencia administrativa, la gestión responsable de los recursos públicos y la colaboración interinstitucional.

Que el numeral 10.3, párrafo 29, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, sobre "Medición Posterior de Activos de Propiedad, Planta y Equipos, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos", establece que: "El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores".

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", entre otras estableció las disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, el sistema de enajenación de bienes del estado referidos a los inmuebles y muebles. Es por ello por lo que el Gobierno Nacional a través del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "**Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales**", establece el procedimiento para la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles

que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, **debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo.** En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega". (Negrilla fuera del texto).

Que mediante la Resolución 1953 del 25 de julio de 2008 se adoptó la Guía para el Manejo Administrativo de los Bienes de Propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se creó el Comité de Comercialización de Bienes Muebles dados de Baja con las siguientes funciones:

- Estudiar, evaluar y aprobar las propuestas sobre bajas de bienes y decidir sobre el destino de los mismos de acuerdo a su estado y naturaleza.
- Con base en el valor registrado en los inventarios, avaluar los bienes objeto de baja por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y determinar su precio con fundamento en las normas existentes para tal efecto, y promediando los valores asignados por cada uno de los miembros del comité que cuentan con voz y voto; una vez efectuado tal avalúo, el Comité pedirá el acta en la que se consigne el precio de los mismos.
- Cuando los miembros del Comité lo estimen necesario, podrán delegar el avalúo de los bienes a un Servidor Público de la entidad que por sus conocimientos técnicos les permita establecer el valor comercial de los mismos, o en su defecto podrá contratar peritos evaluadores calificados.
- Efectuar u ordenar el avalúo de los bienes muebles cuando no se hubiere presentado oferta o venta alguna relacionada con los elementos objeto de la comercialización, o cuando habiéndose presentado alguna o algunas ofertas, el valor de ésta o éstas sea inferior al estipulado por el Comité
- Analizar las propuestas económicas presentadas por los proponentes, del proceso de comercialización de los bienes muebles y elaborar los informes correspondientes.
- Adjudicar los bienes objeto de la venta, a la mejor propuesta, entendida ésta como aquella que supere en cuantía a las otras y al valor base establecido por el Comité o de mayor conveniencia para el Ministerio.
- Atender las quejas que se presenten con ocasión del proceso de comercialización.

Que la Resolución 4228 del 28 de septiembre de 2012, modificó el párrafo del artículo primero de la Resolución 1953 del 25 de julio de 2008. En el entendido de: "PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la Guía deberá ajustarse a lo establecido en el Procedimiento para el Control de Documentos y en la Guía para elaboración de documentos, publicados en el Manual Operativo del Ministerio*".

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo encontró algunos bienes muebles o elementos que ya no son necesarios para el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la entidad y de los cuales algunos pueden ser de utilidad para otras entidades del estado, por lo que se hizo necesario darlos de baja de acuerdo con lo estipulado en la guía para el manejo de bienes de propiedad de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptada mediante la Resolución 1953 del 25 de julio de 2008, modificada por la Resolución 4228 del 28 de septiembre de 2012. Para lo cual se surtieron las siguientes actuaciones:

I. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON EL ESTUDIO DEL ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES.

Que mediante acta No 1 del 07 de febrero de 2023, el Comité de Comercialización de bienes y muebles autorizó y aprobó la baja del lote No. 5 y el lote No 7 vehículos "buscando la comercialización/ Enajenación, Donación y/o chatarrización" la baja de dos lotes por las modalidades de enajenación a título gratuito a entidades estatales, tres lotes de bienes muebles para baja y destrucción final y un (1) lote de vehículos para enajenación.

II. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ORDEN DE BAJA DE INVENTARIO Y ESTADOS FINANCIEROS, Y ORDEN DE DESTINACIÓN FINAL DE BIENES.

Como consecuencia de las disposiciones arriba mencionadas, las circunstancias descritas, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1,5,8,13, y 15 del artículo 30 del Decreto 210 de 2003, la Resolución interna 1936 del 24 de octubre de 2019, modificada por en lo pertinente por el artículo 1 de la resolución 0990 del 14 de agosto de 2024, la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, resolvió en su artículo primero, dar de baja unos bienes y dispuso su mecanismo de disposición final, lo que hizo y se resume de la siguiente manera:

Resumen Decisiones Resolución 1177 del 11 de octubre de 2023		
Artículo	Decisión	Bienes dados de baja y disposición final - Lotes
Artículo Primero	Autorizar y ordenar la baja de los inventarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los bienes tipificados como servibles no utilizables por obsolescencia, cuyo destino final será la enajenación de bienes a título gratuito en Entidades Estatales conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Lote 1 - Muebles y Enseres Bogotá
		Lote 5 - Equipos tecnológicos que cumplen con la política de materialidad
		Lote 5 - Equipos tecnológicos que no cumplen con la política de materialidad
Artículo Segundo	Autorizar y ordenar la baja de los inventarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los bienes tipificados como servibles no utilizables	Lote 2 - Libros
		Lote 3 - RAEES Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos - RAE



	por obsolescencia cuyo destino final será el aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente	Lote 3 - RAEES que no cumplen con la política de materialidad Lote 4 - Software que cumple con la política de materialidad Lote 4 - Software no cumple con la política de materialidad
Artículo Tercero	Autorizar y ordenar la baja de los vehículos que se relacionan a continuación, cuyo destino final será la enajenación de bienes a título gratuito en Entidades Estatales conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Lote 7 Vehículos

Que para el presente caso y acto administrativo, en el artículo tercero de la Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, se autorizó y ordenó la baja de 6 vehículos y cuya destinación final será la enajenación de bienes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 relacionados en el LOTE No. 7 de la siguiente manera:

Lote 7 – Vehículos:

ITEM	PLACA	ELEMENTO
1	OBG711	CAMIONETA – CAMPERO, TOYOTA 4X4, PRADO VX CABINADO MECÁNICO, CAMPERO 3.400 C.C., COLOR GRIS PLATINA, MODELO 2008, PLACAS OBG-711.MOTOR NO. 1864423, CHASIS NO.9FH11VJ9589015801
2	DCQ-681	AUTOMOVIL MERCEDES BENZ E350 BLINDADO NIVEL III A, COLOR AZUL TANZANIA METALIZADO, 155.261 KMS, CHASIS NO.WDBUF56X69B372251, MOTOR 27296431019633, A GASOLINA, Y CON PLACA DCQ-681.
3	OCK725	CAMIONETA 4X2 CAPTIVA SPORT STATION WAGON, CILINDRAJE DE 2384,5 PAS, CON COPAS EMBLEMAS RADIO PARLANTES ENCENDEDOR CENICEROS APOYA CABEZAS DELANTEROS Y TRASEROS, CONTROLALARMAS KIT CARRETERA GATO LLAVES Y GAN
4	OBG224	AUTOMOVIL HYUNDAI SEDAN COLOR AZUL INDIGO, CILINDRADA 1975, PARTICULAR, REF ES439G-A ELANTRA GLS 4P, MOTOR NO. G4GC7957320, CHASIS NO. KMH DU41DP8U258562 Y PLACA OBG224.
5	OBI988	CAMIONETA HYUNDAI, CABINADA 4X4 4 CILINDROS LINEA SANTA FE CILINDRAJE 2400, 5 PUERTAS CPCIDAD DE 7 PASAJEROA CLASE CAMPERO, CHASIS KMHSG81BCCU779242 Y MOTOR G4KEBU396198
6	OBH323	AUTOMOVIL SEDAN MARCA RENAULT LINEA LOGAN, COLOR ROJO ALMAGRO, PLACA OBH-323, MOTOR F710Q002298 Y CHASIS NO. 9FLSRAHB9M022475.

(...)”

III. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORDENA PROCEDER CON LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES.

Que mediante la Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, se autorizó y ordenó mecanismo de destinación final correspondiente a la enajenación de bienes, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 relacionados en el LOTE No. 7, arriba descrito.

IV. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORDENA EL OFRECIMIENTO DE BIENES MUEBLES A ENAJENARSE A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES.

Que mediante la Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, se autorizó la publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del listado de bienes de que trata dicha resolución, para que los interesados conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 pudieran manifestar su interés.

Que el primer aviso de convocatoria para participar en el proceso se publicó en el portal web de la entidad www.mincit.gov.co el día 27 de octubre de 2023, anexando la citada Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, para los lotes 1 y 5.

No obstante lo anterior, el segundo aviso para el lote 5, y primer aviso de convocatoria para participar en el proceso para el lote 7, se publicó en el portal web de la entidad www.mincit.gov.co - <https://www.mincit.gov.co/temas-interes/avisos-convocatorias/aviso-de-convocatoria-7-de-marzo-de-2025.aspx> el día 7 de marzo de 2025, anexando la citada Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, anexando la citada Resolución ibidem y se indicó lo siguiente:

"El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo invita a participar de la convocatoria a las entidades estatales interesadas en el proceso de SELECCIÓN DE OFERTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES A TÍTULO GRATUITO DE LOS SIGUIENTES LOTES: a) LOTE 7 - VEHÍCULOS, señalados en el artículo segundo de la Resolución 2261 del 8 de noviembre de 2018; b) LOTE 5 - RAEEs, señalados en el artículo primero de la Resolución N. 1177 del 11 de octubre de 2023; c) LOTE 7 - VEHÍCULOS, señalados en el artículo tercero de la Resolución N. 1177 del 11 de octubre de 2023.

Se adjuntan las resoluciones de dichos elementos para su comprobación. Así mismo, para cualquier información comunicarse con Ricardo Rincón Cendales al correo electrónico almacen@mincit.gov.co.

Dicha convocatoria se encuentra activa desde el 7 de marzo y hasta el 7 de abril de 2025." (sic).

V. RADICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE FUERON OFRECIDOS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS PRECEDENTES.

Para la publicación del 7 de marzo de 2025 al 7 de abril de 2025, y en lo que respecta a la Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, transcurridos 30 días calendario desde su divulgación, se presentaron tres propuestas para la transferencia de los bienes a título gratuito:

Nº	ENTIDAD PÚBLICA	DEPARTAMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RADICACIÓN	DIRECCIÓN	ADJUNTOS	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN:
1	Municipio de Caracolí - Alcaldía de caracolí	Antioquia	01/04/2025	15:28	Correo electrónico	Almacen@caracoli-antioquia.gov.co	4	Lote 3 - RAEES - Apuntador Placa CC05891, Lote 7 - Vehículos - Camioneta Toyota placa OBG711
2	Municipio de la Pintada - Alcaldía de la Pintada	Antioquia	03/04/2025	10:26	Correo electrónico	Turismoycultura@lapintada-antioquia.gov.co	4	Lote 7 - Vehículos - Camioneta Toyota placa OBG711.
3	Municipio de Chaguaní - Alcaldía de Chaguaní	Cundinamarca	20/03/2025	17:53	Correo electrónico	contratos@chaguanicundinamarca.gov.co	4	Lote 5 - RAAES

Transcurridos treinta (30) días calendario desde la publicación de la Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, en la página web de la entidad, no hubo más radicaciones de manifestaciones de interés, por lo que se prosigue con lo subsiguiente.

VI. ANÁLISIS DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS:

Conforme con las disposiciones arriba mencionadas, en el presente acto se procede a realizar el estudio de las manifestaciones de interés arriba referenciadas, que debían contener, como mínimo: i) La relación o el grupo de bienes del cual está interesado; ii) La necesidad funcional que pretende satisfacer; iii) La justificación de la solicitud: adicionalmente, debía ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del acto administrativo que convocara al procedimiento de enajenación a título gratuito de bienes muebles.

Respecto del límite temporal para su presentación, las tres (3) manifestaciones cumplieron al ser aportadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de los actos administrativos, como se observa en el siguiente cuadro:

Nº	ENTIDAD PÚBLICA	DEPARTAMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RADICACIÓN	DIRECCIÓN	ADJUNTOS	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN:
1	Municipio de Caracolí - Alcaldía de caracolí	Antioquia	01/04/2025	15:28	Correo electrónico	Almacen@caracoli-antioquia.gov.co	4	Lote 3 - RAEES - Apuntador Placa CC05891, Lote 7 - Vehículos - Camioneta Toyota placa OBG711
2	Municipio de la Pintada - Alcaldía de la Pintada	Antioquia	03/04/2025	10:26	Correo electrónico	Turismoycultura@lapintada-antioquia.gov.co	4	Lote 7 - Vehículos - Camioneta Toyota placa OBG711.
3	Municipio de Chaguaní - Alcaldía de Chaguaní	Cundinamarca	20/03/2025	17:53	Correo electrónico	contratos@chaguanicundinamarca.gov.co	4	Lote 5 - RAAES

En cuanto a los anexos establecidos el aviso de convocatoria para las manifestaciones de interés que radicaron dentro del plazo y término establecido se concluye que:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	ANEXOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Municipio de Caracolí - Alcaldía de caracolí	Acto administrativo de nombramiento	Cumple
	Acta de posesión	Cumple
	Fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad que representa.	Cumple
Municipio de la Pintada - Alcaldía de la Pintada	Acto administrativo de nombramiento	Cumple
	Acta de posesión	Cumple
	Fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad que representa.	Cumple
Municipio de Chaguaní - Alcaldía de Chaguaní	Acto administrativo de nombramiento	Cumple
	Acta de posesión	Cumple
	Fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad que representa.	Cumple

Finalmente, teniendo en cuenta que las tres (3) radicaciones de manifestaciones de interés cumplen con la totalidad de los requisitos formales establecidos por la Entidad, procederemos a estudiarlas acuerdo con el orden de radicación, atendiendo lo establecido en el aviso de convocatoria publicado el 07 de marzo de 2025.

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MUNICIPIO DE CARACOLÍ - ALCALDÍA DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA.

Expresa el Alcalde Municipal mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2025 que se encuentra interesado en los bienes enlistados en la Resolución No 1711 de 2023 específicamente el vehículo Campero Toyota Prado VX - Cabinado - Modelo 2008 de placa OBG 711 relacionado en el lote No. 7 y cuya destinación final será la enajenación de bienes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, para el efecto expone los siguientes argumentos:

Cordial saludo,
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015 y en virtud del aviso de convocatoria, cuyo objeto es "OFRECER EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES LOS BIENES TIPIFICADOS COMO LOTE No. 7 – VEHÍCULOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2261 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018. LOS BIENES TIPIFICADOS COMO SERVIBLES NO UTILIZABLES POR OBSOLESCENCIA DEL LOTE 5 CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, Y LOS BIENES TIPIFICADOS COMO VEHÍCULOS DEL LOTE 7 CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 1177 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023". Como alcalde del municipio de Caracolí, me permito manifestar mi interés en adquirir a título gratuito para nuestro ente territorial algunos elementos que son necesarios para atender nuestras actividades misionales y en especial fortalecer los programas sociales que se gestionan desde nuestra entidad y que dado a diversas dificultades presupuestales presentan algunas falencias para su normal gestión.

Como lo manifesté anteriormente, dado las dificultades financieras, nuestras actividades misionales y de servicio en algunos momentos se han visto interrumpidas por la ausencia de elementos que permitan principalmente el traslado al área rural de personal y de otros elementos para la atención extramural de los servicios administrativos y/o materiales. Es importante precisar que el municipio de Caracolí presenta una gran extensión rural, con un aproximado de 77kms de vías terciarias en regular o mal estado, lo que sumado a la topografía de zona montañosa exige la utilización de vehículos todo terreno con tracción 4x4 y que logramos observar 2 de ellos en el presente proceso que nos pueden servir, según la resolución 2261 de 2018 y 1177 de 2023, por lo cual me permito realizar la solicitud de bienes que consideramos nos pueden dar una gran utilidad y de paso se les da una segunda oportunidad de prestar un servicio a la sociedad con su uso que relaciono a continuación:

Fuente: Manifestación de interés de bienes en enajenación – Alcaldía de Caracolí (Página: 01)



Y realiza solicitud de manifestación de interés sobre los siguientes bienes:

1	CC05891	APUNTADOR DIAPOSITIVAS INTERFAZ USB INALÁMBRICO
2	OBG711	CAMIONETA - CAMPERO, TOYOTA 4X4, PRADO VX CABINADO MECÁNICO, CAMPERO 3.400 C.C., COLOR GRIS PLATINA, MODELO 2008, PLACAS OBG-711.MOTOR NO. 1864423, CHASIS NO.9FH11VJ9589015801

Fuente: Manifestación de interés de bienes en enajenación Municipio de Caracolí – Alcaldía de Caracolí (Página: 01)

Al analizar los requisitos de la solicitud tenemos que el interesado debía indicar el listado de bienes de su interés, la necesidad funcional que pretende satisfacer y la justificación de la solicitud. Lo cual realiza para cada uno de los bienes muebles descritos en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 1711 del 11 de octubre de 2023.

Encontramos que la manifestación de interés presentada comprende el ítem No. 3 del Lote 3 "Lote 3 RAEES que no cumplen con la política de materialidad" y el ítem 1 del lote No 7 LOTE 7 - VEHÍCULOS, señalados en los artículos segundo y tercero de la Resolución N. 1177 del 11 de octubre de 2023.

En lo que respecta a la solicitud presentada por el Municipio de Caracolí – Alcaldía de Caracolí, se evidencia un claro interés en un (1) bien mueble del Lote No. 3, identificado como Apuntador de Diapositivas con Interfaz USB Inalámbrico, con placa CC0589, correspondiente a la cuenta contable "Otros accesorios", así como en un (1) bien mueble correspondiente a la cuenta contable "Vehículos terrestres", descrito como Vehículo Campero Toyota Prado VX - Caminado, modelo 2008, de placa OBG 711, relacionado en la Resolución No. 1711 del 11 de octubre de 2023.

La solicitud expone además una justificación funcional clara, al manifestar que: *"Dadas las dificultades financieras, nuestras actividades misionales y de servicio se han visto interrumpidas en algunos momentos por la ausencia de elementos que permitan, principalmente, el traslado al área rural de personal y otros elementos necesarios para la atención extramural de los servicios administrativos y/o materiales."*

No obstante, es importante aclarar que el bien Apuntador de Diapositivas con Interfaz USB Inalámbrico, con placa CC0589, perteneciente al Lote No. 3 "RAEES que no cumplen con la política de materialidad", no será parte de esta entrega, dado que en el aviso de convocatoria publicado el 07 de marzo de 2025, únicamente fueron ofertados los Lotes No. 5 y No. 7 de la Resolución No. 1711 del 11 de octubre de 2023.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo convoca a las entidades estatales interesadas en el proceso de **ENAJENACIÓN DE BIENES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES DE LOS SIGUIENTES LOTES:**

I. RESOLUCIÓN 2261 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018:

LOTE 7 - VEHÍCULOS, señalados en el artículo segundo de la **Resolución 2261 del 8 de noviembre de 2018**, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto número 1082 del 26 de mayo 2015.

II. RESOLUCIÓN N. 1177 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023:

LOTE 5 - RAEES, señalados en el artículo primero de la **Resolución N. 1177 del 11 de octubre de 2023**, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto número 1082 del 26 de mayo 2015.

LOTE 7 - VEHÍCULOS, señalados en el artículo tercero de la Resolución N. 1177 del 11 de octubre de 2023, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto número 1082 del 26 de mayo 2015.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C. Código postal: 110311

Conmutador: (+57) (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 1

ESPANOL V 12

Fuente: Aviso de convocatoria - <https://www.mincit.gov.co/temas-interes/avisos-convocatorias/aviso-de-convocatoria-7-de-marzo-de-2025.aspx> (Página: 01)

Que hacen parte integral de la presente Resolución la manifestación de interés presentada por el Municipio de Caracolí - Alcaldía de Caracolí - Antioquia, Acto administrativo de nombramiento, Acta de posesión y Fotocopia de cédula de ciudadanía de la representante legal de la entidad.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la manifestación de interés presentada por el Municipio de Caracolí - Alcaldía de Caracolí, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el bien mueble identificado como vehículo Campero Toyota Prado VX, modelo 2008, de placa OBG 711, relacionado en el Lote No. 7 de la Resolución No. 1711 del 11 de octubre de 2023. La solicitud cuenta con una justificación funcional clara y pertinente, orientada a fortalecer las capacidades logísticas del ente territorial para el desarrollo de actividades misionales, en especial en zonas rurales.

Sin embargo, se precisa que el bien identificado como Apuntador de Diapositivas con Interfaz USB Inalámbrico, perteneciente al Lote No. 3, no podrá ser objeto de entrega, en la medida en que dicho lote no fue incluido en el aviso de convocatoria pública del 7 de marzo de 2025, limitándose esta última a los Lotes No. 5 y No. 7, de conformidad con lo señalado en la publicación oficial.

2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MUNICIPIO DE LA PINTADA - ALCALDÍA DE LA PINTADA - ANTIOQUIA

Expresa el Alcalde Municipal que se encuentra interesado en los bienes enlistados en la Resolución No 1711 de 2023 específicamente el vehículo Campero Toyota Prado VX - Cabinado - Modelo 2008 de placa OBG 711 relacionado en el lote No. 7 y cuya destinación final será la enajenación de bienes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, para el efecto expone los siguientes argumentos:

0936

21 JUL 2025



ALCALDÍA DE LA PINTADA
Nit. 811009017-8

DA-100-OFICIO-136
La Pintada, 03 de abril de 2025

RADICADO 006346
DESPACHADO 03 DE ABRIL DE 2025

Señores:
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
"Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Bogotá D.C.

Asunto: Postulación Municipio de La Pintada Antioquia, bienes a título Gratuito.

Cordial Saludo

La Pintada, es un municipio situado en el suroeste del departamento de Antioquia, a orillas del Caudaloso Río Cauca. Su ubicación geográfica lo hace un Municipio de paso obligado, desde y hacia el pacífico colombiano, Suroeste de Antioquia y norte de Caldas, con cercanía a ciudades Capitales, tales como Medellín (2.00 horas), Manizales (02.00 horas), Pereira (02.30 horas) y Armenia (03.30 horas), debido a sus múltiples vías de acceso y la autopista AG, que cruza nuestro territorio.

La Pintada, es el Municipio 125 de Antioquia, el más joven del departamento (elegido Municipio el 16 de marzo de 1997), el cual cuenta con hermosos atractivos turísticos, paisajes asombrosos y diversidad de Fauna y flora.

Lo anterior hace de La Pintada, "La Puerta de Antioquia" y se perfila como "Emporio turístico del departamento", poseyéndose como sitio de interés para el turista nacional y extranjero.

Desde la Administración Municipal, venimos trabajando de manera fuerte y articulada con el gremio de la Cadena turística local, Gobernación de Antioquia y empresas del sector privado, con la finalidad de convertir a la Pintada en un destino turístico por excelencia.

Dado a su categoría 6 como municipio, los recursos y presupuestos para algunos temas de interés y de importancia para el desarrollo económico, social y sostenible son limitados, entre ellos el área de turismo, lo cual dificulta la consecución de los ideales soñados y objetivos propuestos en este campo.



ALCALDÍA DE LA PINTADA
Nit. 811009017-8

Es por ello, que nos permitimos dirigimos a ustedes a fin de postular al Municipio de La Pintada, con NIT 811009017-8 en la convocatoria abierta de los "bienes a título gratuito" relacionados en el artículo segundo de la Resolución 2261 del 8 de noviembre de 2018 correspondiente al lote 7, y en el artículo primero y tercero de la Resolución 1177 del 11 de octubre de 2023 que corresponden a los lotes 5 y 7 respectivamente.

Acceder a estos bienes nos permitirán seguir trabajando en el sector turístico de La Pintada e impulsar sitios de interés, actividades, eventos y programas en pro del fortalecimiento económico y social por medio del turismo.

Los sitios, actividades, eventos y programas a impactar con los bienes obtenidos desde el Ministerio de comercio, industria y Turismo de la nación serían los siguientes:

Casa de La Mujer: sitio de interés turístico, ubicado en la zona urbana del Municipio, donde se tienen murales, cafetería y stand de artesanías, dirigidos a propios y visitantes, lo que permite el impulso económico para las mujeres emprendedoras de la localidad.

Parque Educativo: sitio de interés turístico y cultural, donde se desarrollan actividades folclóricas, talleres, reuniones y convenciones constantemente.

PIT: Puesto de Información Turística. Oficina para la promoción turística de La Pintada.

Puente Viejo de Colores: Puente de carácter patrimonial para nuestros habitantes, donde constantemente se realizan actividades culturales de carácter turístico, tales como exposiciones fotográficas, avistamiento de garzas, noches de tertulia, noches de cine, encuentros recreativos, conversatorios, pícnicas sociales, pesca deportiva, entre otros.

Pazoleta de los eventos: sitio ubicado en las inmediaciones del parque Principal, donde se efectúan eventos constantes de índole cultural y turístico tales como ferias gastronómicas y culturales, tablados populares, talentos locales, noches de cine, tertulias, semanas recreativas, actividades sociales.

Estación Alejandro López: Antigua Estación del Ferrocarril de Antioquia, que data desde el año 1933, construida totalmente en piedra. En la actualidad esta hermosa infraestructura cuenta dentro de sus instalaciones con el Museo de Víctimas, salón de eventos culturales y patio cultural, destinado para encuentros e intercambios, tertulias, noches de cine entre otros.

Avenida 30 N° 32-91 Barrio Los Farallones Teléfono 8454218 - Fax 8453562
Código Postal: 055090 - Correo: alcaldia@lapintada-antioquia.gov.co



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA
Nit. 811009017-8

Vemos con entusiasmo y profunda alegría una oportunidad para nuestro Municipio con esta convocatoria, puesto que, permitiría dotar de elementos necesarios para su correcto funcionamiento a los anteriores espacios mencionados y que por temas presupuestales actualmente, no se tienen.

A continuación, relacionamos por medio de las siguientes tablas, los elementos a los que aspiramos acceder, según disponibilidad y cumplimiento con los lineamientos planteados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

Fuente: Postulación Municipio de La Pintada Antioquia, bienes a título Gratuito. (Páginas: 1,2 y 3)

Y realiza solicitud de manifestación de interés sobre los siguientes bienes:

LOTE 7 - VEHICULOS		
IDENTIFICACION DE VEHICULOS		
ITEM	PLACA	ELEMENTO
1	OBG711	Campero Toyota prado VX, cabinado, 3.400 CC, 5 Puertas color gris platina, modelo 2008, motor N° 1864423, chasis 9FH11VJ958901580, Placa OBG-711 Servicio Oficial

Con sentimiento de gratitud y aprecio, me suscribo a ustedes como servidor y amigo.

Cordialmente,

HERNAN ANTONIO CORREA BEDOYA
Alcalde
Municipio de La Pintada ANT.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Andrés Muñoz - Gestor del Turismo		03/04/2025
Revisó:	Hernán Antonio Correa Bedoya - Alcalde		03/04/2025
Aprobó:	Hernán Antonio Correa Bedoya - Alcalde		03/04/2025

Los señores, señores declarados que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, damos fe de su veracidad y responsabilidad en presentarnos para firma.

Fuente: Postulación Municipio de La Pintada Antioquia, bienes a título Gratuito. (Página: 9)

Al analizar los requisitos de la solicitud tenemos que el interesado debía indicar el listado de bienes de su interés, la necesidad funcional que pretende satisfacer y la justificación de la solicitud. Lo cual realiza para cada uno de los bienes muebles descritos en el artículo 3 de la Resolución No. 1711 del 11 de octubre de 2023.

Encontramos que la manifestación de interés presentada comprende el lote No 7 LOTE 7 - VEHÍCULOS, señalados en el artículo tercero de la Resolución N. 1177 del 11 de octubre de 2023.

En lo que atañe la solicitud para el Municipio de la Pintada – Alcaldía de la Pintada - Antioquia, resulta claro el interés en un (1) bienes muebles correspondientes a la cuenta contable "Terrestre vehículos", VEHÍCULO Campero Toyota Prado VX - Caminado - Modelo 2008 de placa OBG 711 descrito en la Resolución No. 1711 del 11 de octubre de 2023, al igual que la necesidad funcional, la cual es" *Acceder a estos bienes nos permitirán seguir trabajando en el sector turístico de La Pintada e impulsar sitios de Interés, actividades, eventos y programas en pro del fortalecimiento económico y social por medio del turismo*".

Analizada la manifestación de interés presentada por el Municipio de La Pintada – Alcaldía de La Pintada – Antioquia, se observa que esta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la identificación del bien solicitado, la necesidad funcional que se pretende satisfacer y la justificación correspondiente. El bien requerido corresponde al vehículo Campero Toyota Prado VX – Cabinado – Modelo 2008, placa OBG 711, relacionado en el Lote No. 7 de la Resolución No. 1711 del 11 de octubre de 2023.

La justificación presentada por el ente territorial está orientada al fortalecimiento de la actividad turística local y al impulso de programas sociales y económicos, lo cual se alinea con los fines esenciales del Estado y constituye un uso funcionalmente válido y socialmente útil del bien solicitado.

No obstante, se advierte que la solicitud fue presentada el 3 de abril de 2025, en una fecha posterior a la manifestación de interés radicada por la Alcaldía del Municipio de Caracolí – Antioquia, fechada el 1 de abril de 2025, sobre el mismo bien. En virtud del principio de prioridad en la radicación y con el fin de garantizar la transparencia y equidad en el proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, dicho factor debe ser considerado al momento de decidir la asignación definitiva del bien.

En consecuencia, si bien la postulación del Municipio de La Pintada es válida y cumple los requisitos sustanciales exigidos, deberá tenerse en cuenta la prelación en la fecha de presentación, en los términos del procedimiento reglado para la asignación de bienes a título gratuito entre entidades públicas.

Que hacen parte integral de la presente Resolución la manifestación de interés presentada por la alcaldía de la Pintada – Cundinamarca, Acto administrativo de nombramiento, Acta de posesión y Fotocopia de cédula de ciudadanía de la representante legal de la entidad.

3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MUNICIPIO DE CHAGUANÍ - ALCALDÍA DE CHAGUANÍ – CUNDINAMARCA.

Expresa el Alcalde Municipal su interés en los bienes enlistados en la Resolución No. 1711 de 2023, específicamente en el Lote No. 5 – RAEE, cuya destinación final será la enajenación de bienes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez analizada la manifestación de interés presentada por el Municipio de Chaguaní – Alcaldía de Chaguaní, se verificó que esta cumple con los requisitos formales y materiales exigidos por la Entidad. En consecuencia, se decidió adjudicar, bajo la modalidad de enajenación a título gratuito, los bienes ofrecidos en el Lote No. 5 de la Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023, respetando el orden de llegada de las solicitudes presentadas por las entidades públicas que manifestaron su interés y aportaron la totalidad de los documentos requeridos.

No obstante, se observa que el Municipio de Chaguaní Alcaldía de Chaguaní no presentó manifestación de interés respecto de los vehículos incluidos en el Lote No. 7 – Vehículos, señalados en el artículo 3 de la Resolución No. 1177 del 11 de octubre de 2023; por lo tanto, se concluye que dicha entidad no será tenida en cuenta dentro del proceso de adjudicación de los bienes comprendidos en ese lote.

Que, el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, como se enunció en la parte de arriba del presente acto, se refiere a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Que, con fundamento en lo expuesto, se constata de manera inequívoca que la manifestación de interés presentada por el Municipio de Caracolí – Alcaldía de Caracolí fue radicada el día 1º de abril de 2025 a las 11:42 a. m., mientras que la presentada por el Municipio de La Pintada – Alcaldía de La Pintada fue radicada posteriormente, el 3 de abril de 2025 a las 10:26:05 p. m. Ambas solicitudes recaen sobre el mismo bien: vehículo tipo campero Toyota Prado VX – Cabinado, modelo 2008, placa OBG 711, relacionado en el Lote No. 7 – Vehículos de la Resolución No. 1711 del 11 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 1177 del mismo año.

Respecto del término para su presentación, se advierte que la manifestación del Municipio de Caracolí fue radicada dentro del plazo legal de treinta (30) días establecido en el marco del procedimiento de enajenación a título gratuito, conforme al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y que cumple de manera integral con los requisitos formales y sustanciales exigidos por la normativa vigente y por la convocatoria emitida por esta Entidad.

En virtud del principio de prioridad en la radicación de solicitudes, y de conformidad con los criterios de legalidad, transparencia y eficiencia que rigen los procesos de disposición de bienes del Estado, se concluye que la Alcaldía de Caracolí ostenta legítimamente el derecho preferente a la adjudicación del bien solicitado. En consecuencia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá a adjudicar, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito regulada en el Decreto 1082 de 2015, el bien descrito en el Lote No. 7 a dicha entidad territorial, en estricto orden de prelación y observancia de los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se adjudica al Municipio de Caracolí – Alcaldía de Caracolí – Antioquia el siguiente bien:

"(...)

Lote 7 – Vehículos:

ITEM	PLACA	ELEMENTO
1	OBG711	CAMIONETA – CAMPERO, TOYOTA 4X4, PRADO VX CABINADO MECÁNICO, CAMPERO 3.400 C.C., COLOR GRIS PLATINA, MODELO 2008, PLACAS OBG-711.MOTOR NO. 1864423, CHASIS NO.9FH11VJ9589015801

(...)"

Se deja constancia expresa de que el bien adjudicado será entregado en el estado de conservación en que se encuentra al momento de la entrega física, sin lugar a reclamaciones posteriores por condiciones de uso, desgaste o funcionalidad. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria asumir la totalidad de los costos que se generen con ocasión del traslado, transporte, cargue, descargue, así como cualquier otro gasto logístico o administrativo relacionado con el proceso de entrega, recepción y puesta en funcionamiento del bien.

Para todos los efectos legales y administrativos, hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos soporte: (i) la manifestación de interés debidamente radicada por la Alcaldía de Caracolí – Antioquia; (ii) el acto administrativo de nombramiento de su representante legal; (iii) el acta de posesión correspondiente, y (iv) la copia del documento de identidad de dicha representante legal, conforme a lo exigido por la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADJUDICACIÓN. ADJUDICAR mediante la modalidad de **enajenación a título gratuito** el vehículo CAMIONETA TOYOTA 4X4, PRADO VX MECANICO, CAMPERO 3.400 C.C., COLOR GRIS PLATINA, MODELO 2008, PLACAS OBG-711.MOTOR NO. 1864423, CHASIS NO.9FH11VJ9589015801 de placa OBG711, incluido en el Lote 7 – Vehículos, señalado en el artículo tercero de la Resolución 1177 del 11 de octubre de 2023, a favor del **Municipio de Caracolí – Antioquia**, identificado con NIT 890.981.107-7, representado legalmente por el señor **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.324.788 de Yarumal – Antioquia.

Artículo 2. NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, al señor **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.324.788 de Yarumal - Antioquia, quien actúa como alcalde y representante legal del **Municipio de Caracolí – Antioquia**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. INDICACIÓN. INDICAR a la(s) entidad(es) beneficiarias de esta adjudicación que cuentan con un término no mayor a quince (15) días calendario

siguientes a la firmeza del presente acto administrativo para suscribir el acta de entrega y retiro de los elementos, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos del traslado de los bienes.

Para la entrega física del automotor, la entidad adjudicataria deberá contar con su matrícula ante la autoridad de tránsito que corresponda; el lapso comprendido entre la radicación de los documentos requeridos para el efecto, hasta la expedición del acto que acredite dicho registro, no se tendrá en cuenta en el cómputo del plazo de retiro, siempre y cuando la solicitud de matrícula se haya realizado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si el bien o los bienes no son retirados físicamente después de haberse cumplido el termino establecido en el artículo tercero de la presente resolución, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá disponer de estos.

De no efectuarse el retiro de las mercancías o bienes dentro del plazo establecido, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta de la entidad beneficiaria.

Asimismo, efectuada la entrega de las mercancías, todos los costos y gastos asociados con el cargue, transporte y demás servicios adicionales solicitados deben ser asumidos por la entidad beneficiaria.

Artículo 4. REGISTRO DEL BIEN ADJUDICADO. El vehículo relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser matriculado a nombre del **Municipio de Caracolí - Antioquia**. Para efectos del Registro de los Automotores ante la autoridad de tránsito correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2640 del 14 de noviembre de 2002. El presente acto administrativo configura el modo de transferencia del dominio, y hará las veces de Acta de adjudicación.

Para lo anterior el **Municipio de Caracolí- Antioquia** deberá cumplir la totalidad de los lineamientos estipulados en la resolución 1177 del 11 de octubre de 2023 y el presente acto administrativo.

Artículo 5. RESPONSABILIDAD DEL DESTINO DEL BIEN ADJUDICADO. El señor **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, en su calidad de representante legal del **Municipio de Caracolí - Antioquia**, es responsable de destinar la mercancía donadas para el cumplimiento de las funciones que por Ley le asisten a esa entidad.

Artículo 6. PROCEDENCIA DE RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web oficial del ministerio www.mincit.gov.co

Artículo 8. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

0936

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 JUL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO MORALES MORALES
Secretario General (E)

Ibeth Lilian Piñeros Rodríguez
Coordinadora(E)
Grupo Administrativa
Aprobó 

Edgar Eduardo Huertas Piragauta
Técnico Administrativo
Grupo Administrativa
Elaboró 

Giovanni Alcides Monguí Merchán
Contratista
Grupo Administrativa
Revisó 

Guillermo Andres Rojas Forero
Contratista
Secretaría General
Revisó 

Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez
Jefe
Oficina Asesora Jurídica
Aprobó 

Ricardo Rincón Cendales
Técnico Administrativo
Grupo Administrativa
Revisó 

Guillermo Otálora Lozano
Contratista
Oficina Asesora Jurídica
Revisó 